



12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

La Plata, junio y septiembre de 2021

GT29. Antropología de las migraciones internacionales contemporáneas en América Latina

Régimen de deportación e idearios de género. Indagaciones sobre el caso argentino¹

Carolina Rosas. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) Instituto de Investigación Gino Germani (IIGG) Universidad de Buenos Aires. rosas.carol@gmail.com

Verónica Jaramillo. Universidad Nacional de Lanús. verojarafonn@gmail.com

Sandra Gil Araujo. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) Instituto de Investigación Gino Germani (IIGG) Universidad de Buenos Aires. sandragilaraujo@yahoo.es

Resumen

En esta ponencia presentamos resultados preliminares del análisis de las expulsiones de migrantes en Argentina, enfocándonos en su carácter generizado, un rasgo compartido con los países del Norte global. Comenzamos por presentar una breve revisión de los antecedentes sobre el régimen global de deportación. Posteriormente analizamos las tendencias recientes de las expulsiones materializadas y disposiciones de expulsiones, considerando especialmente las brechas entre varones y mujeres, y entre nacionalidades. Para ello, analizaremos las estadísticas especialmente provistas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), así como series publicadas por esta misma entidad entre los años 2012 y

¹ Análisis en progreso. No citar sin autorización de las autoras.

2019.

Palabras clave: *Migraciones; Expulsiones; Género.*

Introducción

Desde la última década del siglo XX las detenciones y deportaciones de migrantes desde los países del Norte global se han incrementado significativamente como resultado de la profundización del proceso de securitización de las migraciones

Para Peutz y De Genova (2010, p.2-3) la deportación es la expresión de un régimen sociopolítico complejo que manifiesta y engendra nociones dominantes de soberanía, ciudadanía, salud pública, identidad nacional, homogeneidad cultural, pureza racial y privilegio de clase. Asimismo, la práctica de la deportación y la producción sociojurídica de poblaciones deportables no se limitan a transacciones bilaterales entre Estados "receptores" y "emisores", sino que deben entenderse como una respuesta cada vez más unificada y eficazmente global a un mundo que está siendo reconfigurado activamente por la movilidad humana transnacional, en donde el poder estatal percibe un orden social planetario cada vez más "fuera de control" e "inseguro".

La configuración de un régimen de deportación (De Genova, 2010) ha generado interés académico en América del Norte, y, de manera más limitada, en Europa Occidental (Jarrin, 2018). Sin embargo, en general puede decirse que las características de los retornos forzados, que son un producto de la intervención coercitiva del Estado (Coutin, 2015), no han recibido la atención que merecen.

En los países latinoamericanos receptores de inmigración, y en particular al interior de la región sudamericana, si bien la magnitud de las deportaciones es bastante inferior a la registrada en los países del Norte, se han verificado un incremento de esta práctica en Ecuador, Brasil, Chile y Argentina. No obstante, consideramos oportuno explicitar que las expulsiones de extranjeros construidos como "indeseables" no constituyen eventos novedosos. Basta mencionar para el caso argentino las expulsiones de migrantes europeos protagonistas de las migraciones de ultramar enrolados en los movimientos anarquista y obrero (Domenech, 2015), y

las de migrantes limítrofes (habitantes de villas y asentamientos) durante la última dictadura (Cravino, 2018).

En cualquier caso, es indispensable seguir reflexionando críticamente tanto en torno a las especificidades que adquieren las políticas, prácticas y discursos vinculados a las deportaciones en los contextos sudamericanos, como en cuanto a los rasgos compartidos entre el régimen de deportaciones identificado por los estudios críticos enfocados en las experiencias recientes del Norte global y el andamiaje de la expulsión configurado en países sudamericanos, como Argentina.

Distintos estudios coinciden en señalar el carácter racializado y clasista del régimen de deportación, pero en general no han reparado en la dimensión de género. Con el fin de aportar a esta línea de indagación, en esta ponencia presentamos resultados preliminares sobre las expulsiones en Argentina, prestando especial atención a su carácter *generizado* un rasgo compartido con otros países de la región, así como del Norte global. Presentamos una breve revisión de los antecedentes sobre el régimen global de deportación, para luego centrarnos en las tendencias recientes de las expulsiones materializadas y disposiciones de expulsiones desde el año 2010 hasta el 2020, considerando especialmente las brechas entre varones y mujeres, y entre nacionalidades. Para ello, analizaremos las estadísticas especialmente solicitadas a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) para este análisis, así como series publicadas por esta misma entidad.²

² Presentamos el análisis diferenciando varones y mujeres porque es el modo en que la DNM clasifica los datos por género.

Régimen de deportación y dinámicas de genero

En las últimas tres décadas los países del Norte adoptaron progresivamente un enfoque de la migración basado en la penalidad, materializado en la expansión del control de la inmigración a la que se vinculó con el terrorismo, la criminalidad y el desorden público. (Gil Araujo, 2002, 2005) El fortalecimiento de la perspectiva securitaria ha redundado en que, mientras que en el pasado las violaciones de la ley de inmigración se consideraban delitos civiles, actualmente son tratadas como crímenes y los migrantes "infractores" tienen muchas menos protecciones (Kanstroom, 2010; citado en Menjivar, Gómez Cervantes y Alvord, 2017).

Los estudios críticos sobre las deportaciones desde la perspectiva de la securitización sostienen que la supuesta "amenaza" de la inmigración es inexistente o muy baja, en contraposición con las desproporcionadas medidas de control ejercidas sobre los migrantes y con el incremento de las deportaciones asociadas a la seguridad de los Estados (Coutin, 2015; Inda, 2013). Más bien, es importante entender que la inmigración irregular no es un hecho improvisado, ni tan sólo una consecuencia, sino que la producción de la "ilegalidad" constituye un factor histórico y estructural de los procesos de precarización laboral que buscan reducir los costes de producción a través de la contratación de mano de obra barata y con derechos restringidos (Calavita, 2007; Gil Araujo, 2002).

Es decir, se deporta a un porcentaje minoritario de inmigrantes para facilitar la explotación de los que se quedan (de Genova, 2019) y para prevenir -y así controlar- la movilidad de una parte de la población mundial (Golash Boza, 2016). A su vez, se promueve una "industria de la deportación" con grandes ganancias para empresas privadas (Menjivar *et al.*, 2017), mientras que en los países del Sur a donde son enviados los deportados, se aumenta una fuerza laboral flexible que en muchos casos es bilingüe y tiene el capital adecuado para las corporaciones transnacionales (Khosravi, 2018).

El enfoque que entiende a las deportaciones como una de las estrategias aplicadas por el Estado en función de las necesidades del capitalismo en la era global ha sido sostenido por De Genova (2010, 2019) al hablar de régimen global de deportación, para quien el análisis de este campo no debe centrarse en la cantidad de

inmigrantes expulsados, ni en la expulsión en sí misma, sino en la *deportabilidad*. Es decir, en el entramado legal y administrativo que posibilita la producción legal de la ilegalidad migrante y así habilita que en cualquier momento los inmigrantes puedan ser expulsados del país de inmigración y de sus puestos de trabajo, lo cual facilita su explotación.

La mayor parte de los estudios críticos del régimen de deportación han prestado especial atención a su componente racial y de clase, y han desatendido la dimensión de género. Uno de los primeros trabajos que reconoce el carácter también *generizado* del régimen de deportación es el de Golash Boza y Hondagneu Sotelo (2013), que muestra la necesidad de incorporar la interseccionalidad del género, la identificación racial y la clase social. Al analizar el caso de Estados Unidos, las autoras encuentran que las deportaciones contemporáneas están siendo dirigidas desproporcionadamente a varones latinoamericanos y caribeños de clase trabajadora. El aumento de la desocupación masculina, dicen las autoras, sumado a los cambios en la ley de inmigración y la llamada guerra contra el terrorismo, ha producido una mayor criminalización de grupos específicos de varones migrantes. Así, si bien ninguna legislación explícitamente codifica este nuevo giro, los cambios en las políticas y prácticas administrativas de Estados Unidos han construido un nuevo “immigrant danger”, que ahora es masculino y está personificado por el varón terrorista y extranjero/extraño criminal. Por su parte, Menjivar *et al.* (2017, p. 7) mencionan que “The hyper-policing of Latinos that is justified by media narratives and political discourses has sustained a bureaucratic system of mass deportation, reinforcing collaboration between government agencies and private companies, generating significant profits for both”.

Pocos estudios sobre deportaciones en Europa atienden a la dimensión de género. Entre los escasos antecedentes se encuentra la tesis doctoral de Jarrin (2018), quien realizó un estudio etnográfico sobre el impacto de las políticas migratorias españolas en la vida de los inmigrantes ecuatorianos deportados y sus familias. Su investigación constata que, si bien la legislación española tampoco prioriza explícitamente la deportación masculina, al igual que en Estados Unidos las

personas deportadas son mayoritariamente varones y de ciertas nacionalidades y perfiles étnicos, en concreto los migrantes procedentes de Marruecos.

En el contexto sudamericano el estudio de las deportaciones es incipiente y disperso. Entre los pocos antecedentes están los análisis de Dufraix, Ramos y Quinteros (2020), sobre el caso chileno, y para Argentina los trabajos de Domenech (2015, 2020) y Lila García (2015).

Las expulsiones en la Argentina reciente: contextos políticos y evolución

Si bien desde el último cuarto del siglo XX la política migratoria argentina coincidió, en líneas generales, con las tendencias internacionales de restricción, selectividad y securitización (Nicolao, 2010), en los primeros años del siglo XXI se registró cierta sinergia entre el plano nacional, regional e internacional, pero ahora asentada en una perspectiva de derechos humanos que excedía la cuestión migratoria. Es así como el 20 de enero de 2004, en el transcurso del gobierno de Néstor Kirchner, se promulgó una nueva Ley de Migraciones (n.º 25.871), que dejó sin efecto la normativa de la última dictadura. La nueva ley reconoció a los migrantes como sujetos de derechos. En este contexto, en 2006 se implementó el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria (conocido como programa “Patria Grande”) que permitió regularizar la situación migratoria de miles de personas y alcanzar las condiciones legales necesarias para evitar ser expulsadas.³

No obstante, en el año 2010 se observó nuevamente la escalada pública de discursos de odio hacia los migrantes durante la ocupación del Parque Indoamericano de la Ciudad de Buenos Aires. Luego, y en especial a partir de 2012 con la llegada de Sergio Berni a la Secretaría nacional de Seguridad durante el gobierno de Cristina Fernández, comenzaron nuevamente a publicitarse discursos discriminatorios hacia los migrantes, asociándolos con el crecimiento del delito, y a exaltarse la importancia del control de las fronteras y de propiciar un ingreso más selectivo de extranjeros al país.

³ Señalar estas bondades de la Ley 25871 y del Programa Patria Grande no implica desconocer las críticas esbozadas por diversos autores, de sobra conocidas.

Poco después, ello se profundizaría con la llegada de Mauricio Macri a la presidencia nacional.⁴ Para Jaramillo, Gil Araujo y Rosas (2020) en esta etapa también se evidencia cierta sinergia entre el ámbito nacional, regional e internacional, en relación con los modelos políticos, económicos y migratorios ponderados, que puede resumirse en un cuestionamiento generalizado de las medidas implementadas durante los gobiernos progresistas.

En lo que refiere al tema tratado en esta ponencia, Jaramillo, Gil Araujo y Rosas (2020) indagan algunos de los instrumentos normativos, administrativos y discursivos a través de los cuales en los últimos años se afianzó la producción de la irregularidad migratoria en el contexto argentino. Las autoras encuentran un verdadero círculo vicioso establecido durante el macrismo, entre el aumento de los controles, las restricciones, la selectividad y la creciente presencia de personas expulsadas de distintos derechos básicos. Sirva como ejemplo el aumento de los costos de las tasas retributivas de servicios migratorios entre 2016 y 2019; paralelamente se incrementó el tiempo de espera para acceder a un turno que les permitiera iniciar los trámites; se clausuró el Programa de Abordaje Territorial, lo que supuso la reducción de alternativas para acceder a la regularización y se redoblaron los “controles de permanencia” en zonas públicas y en lugares identificados con la población migrante, entre otras acciones. Sin embargo, la medida de mayor impacto en el terreno de la expulsión fue el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/17, mediante el cual el poder ejecutivo modificó la Ley de Migraciones N° 25.871 y la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía N° 346, sin intervención del poder legislativo. Este Decreto afectó los motivos y procedimientos de la expulsión, de modo que las personas extranjeras puedan ser expulsadas sin que se comprobará delito alguno, solo con la sospecha, o por delitos con penas muy bajas, incluyendo “resistencia a la autoridad”. De hecho, en muchos casos la deportación se puede concretar antes de que exista una sentencia firme.⁵ Para Domenech (2020, p. 12) el DNU 70/17

⁴ Al respecto pueden consultarse distintos estudios: Canelo et al., 2018; Domenech, 2020; García y Nejamkis, 2018; Jaramillo, Gil y Rosas, 2020; Penchaszadeh y García, 2018; entre otros.

⁵ En estos casos se incluye un procedimiento de expulsión sumarísimo, que no garantiza el derecho a la defensa ni el acceso a la justicia. Al mismo tiempo este Decreto amplía los motivos para la cancelación de radicaciones otorgadas y la denegación de las solicitudes de radicaciones o renovaciones.

“constituyó el acto más trascendental de la política de deportación que estaba adquiriendo entidad y hegemonizó la simbolización de la criminalización de la migración”.

Sumado a las anteriores medidas, puede considerarse que durante el macrismo se inició un proceso de (i)rregularización migratoria (Jaramillo, Gil Araujo y Rosas, 2020), que tuvo como corolario principal la puesta en marcha del sistema de radicación a distancia que estratificó la obtención de DNIs y que se consolidó en un contexto de fuerte aumento del valor de las tasas migratorias. Para fines de 2018 la DNM desarrolló e implementó el sistema de radicación a distancia (Ra.De.X) el cual tal y como evidencian los datos provistos por la propia DNM, hizo aún más difícil la obtención de documentación.⁶

Considerando estos antecedentes tanto empíricos como teóricos, en esta ponencia analizamos datos desde 2012 a 2019. En el caso de las expulsiones materializadas, encontramos que pasaron de 325 en el año 2012 a 1247 en 2019. El mayor pico de la serie considerada se registró con posterioridad al DNU 70/17, entre 2018 y 2019.⁷ Por otro lado, pasando ahora a las disposiciones por expulsión, estas exhiben valores absolutos y crecimientos muy superiores a las expulsiones materializadas. Más específicamente, entre 2012 y 2013 estas disposiciones oscilaron alrededor de los mil casos anuales, en 2014 y 2015 se fueron acercando a los dos mil casos anuales, pero en 2016 y 2017 el aumento fue mayor (rondando los 4500 casos anuales), y ya en 2018 y 2019 se observan las cifras más altas con cinco mil casos anuales, aproximadamente.

Es decir, si entendemos a las disposiciones por expulsión como un buen indicador de la “deportabilidad” de la que habla De Génova, la evolución de estas estadísticas demuestra un aumento moderado de la población migrante en situación de lo que

⁶ Para más datos ver el Informe del Observatorio sobre Migración y Asilo en Argentina (2020).

⁷ Como muestran Jaramillo, Gil Araujo y Rosas (2020), en este periodo se incrementaron los esfuerzos dirigidos a identificar migrantes con antecedentes penales, muchos de los cuales ya habían cumplido sus condenas. La expulsión de migrantes que cumplieron condenas es una práctica que Abdelmalek Sayad (1996) denominó “la doble pena”: la pena de encarcelamiento, cumplida ante el sistema penal, y la pena de expulsión, que castiga a los migrantes con la suspensión de la vida (familiar, social y laboral) que construyeron hasta ese momento. No obstante, según Jaramillo, Gil Araujo y Rosas (2020) al observar las estadísticas de las expulsiones materializadas se verifica que aumentaron las ocasionadas por la situación administrativa irregular, en tanto que las de los condenados no evidenciaron cambios significativos.

denominamos *expulsabilidad* (utilizando el término que se consigna en la normativa argentina) luego de la aprobación de un protocolo para la digitalización de expedientes y del instructivo para el inicio de trámites digitales, mediante la Disposición N° 1/2014 de la DNM⁸. Tampoco se puede despreciar el impacto probable de la Disposición N° 4362/2014,⁹ y posteriormente la profundización de esa tendencia a partir del DNU 70/2017. Debe notarse que la noción de “*expulsabilidad*” expresa la probabilidad de expulsión, y conlleva la amenaza de (en cualquier instante y sin que caduque después de un tiempo) ser separado de la familia y de los vínculos afectivos en Argentina, perder el sustento (y la capacidad de sostener a otros) y regresar a un país que, probablemente, ya se había dejado atrás, entre otras posibilidades. La disposición por expulsión expone a la persona a una suerte de tormento que puede prolongarse por muchos años en medio de costosas y enmarañadas burocracias y/o en la elucubración cotidiana de incontables estrategias para esquivar a los agentes estatales.

En cuanto a las nacionalidades más afectadas por las expulsiones materializadas, en el año 2019 los primeros cinco lugares fueron ocupados por bolivianos, chinos, paraguayos, peruanos y colombianos. Como es esperable, estas mismas nacionalidades fueron las que más disposiciones de expulsión tuvieron ese año, aunque fueron los paraguayos quienes encabezaron estos registros. Cabe indicar que estas cinco nacionalidades reunieron el 80% de todas las expulsiones materializadas, así como el 77% de todas las disposiciones por expulsión de 2019. Si bien paraguayos y bolivianos conforman los dos grupos migrantes de mayores dimensiones en Argentina, lo cual hace “comprensible” que ocupen los primeros lugares en las estadísticas de las disposiciones por expulsión, lo cierto es que chinos y colombianos pueden considerarse grupos migrantes de pequeña escala. Es decir, el orden en los registros de las expulsiones materializadas y de las disposiciones por

⁸ Esta nueva tecnología permitió un control más intenso de las distintas “irregularidades” que quedaban ocultas en los papeles, en estanterías durante largo tiempo.

⁹ Esta disposición fijó un nuevo *Procedimiento para la Resolución de casos sobre sospecha fundada en la Subcategoría Turista* (Alvites Baiadera, 2018). La misma provocó el aumento de los rechazos en frontera y, con ello, el de las personas que entran irregularmente al territorio argentino, acción por la cual son pasibles de expulsión. Es decir, indirectamente esta disposición provoca el crecimiento de las expulsiones y, más aún, de la *expulsabilidad*, en tanto aumenta la población migrante con posibilidades de ser expulsada.

expulsión no necesariamente condice con la importancia cuantitativa de las distintas nacionalidades. Esto es así porque hay otros factores que inciden en estos procesos, y que son más relevantes que la importancia numérica de cada grupo nacional, como los requisitos aplicados a los migrantes que no son del Mercosur, en el caso de la población procedente de China, o los procesos de criminalización de determinados grupos, como ocurre con los varones colombianos, internacionalmente relacionados con el tráfico de drogas, que durante el gobierno macrista fueron incluidos en el “club” de las *nacionalidades sensibles*.¹⁰ (Gil Araujo y Jaramillo, 2019).

“Expulsabilidad” masculinizada en la Argentina reciente¹¹

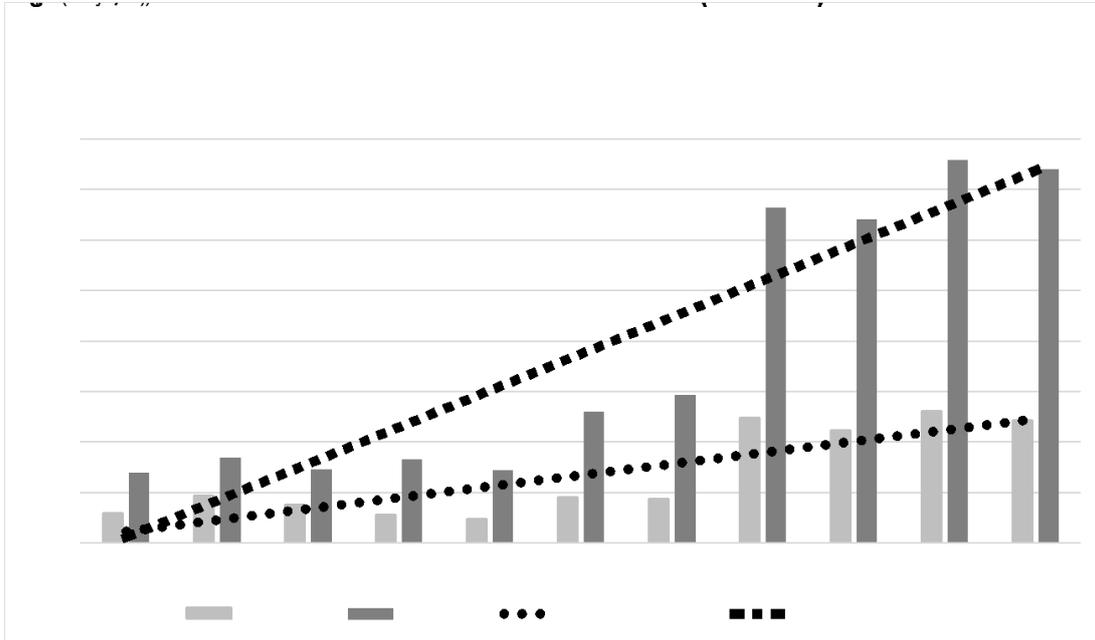
Como vimos en el apartado anterior, la población en situación de ser expulsada (a la que nos aproximamos a través de las disposiciones por expulsión) creció en los últimos años. Desde una perspectiva de género, nos interesa indagar si la distribución de esas disposiciones es coherente con el peso que tienen varones y mujeres en los stocks migratorios en Argentina, o si las disposiciones por expulsión tienen a los varones como protagonistas, como ha sido verificado en la configuración del régimen de deportaciones del Norte global. Sin dudas, de acuerdo con los gráficos siguientes, los datos confirman que, a pesar del carácter feminizado de los stocks migratorios en Argentina, la expulsabilidad se encuentra masculinizada.

El primer gráfico exhibe los valores absolutos de las disposiciones por expulsión. En la serie temporal considerada, las mismas crecieron tanto entre los varones como entre las mujeres, pero lo hicieron de manera mucho más pronunciada entre los primeros. Como ya dijimos, si bien se observa un primer incremento hacia 2014, coincidente con las Disposiciones N° 1/2014 y N° 4362, el aumento más importante se da desde 2016 con la gestión macrista.

¹⁰ Esta categoría aparece en el Memorandum 192/18 CRA de la Dirección Nacional de Migraciones, con fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual “se reitera a todo el personal de extremar los recaudos ante el ingreso de nacionales haitianos y/o de otra nacionalidad sensible (de medio oriente, colombianos, africanos, etc.) a la República Argentina”, firmada por Ariel David Abadie, coordinador de registro aéreo, de la Dirección General de Movimiento Migratorio de la DNM.

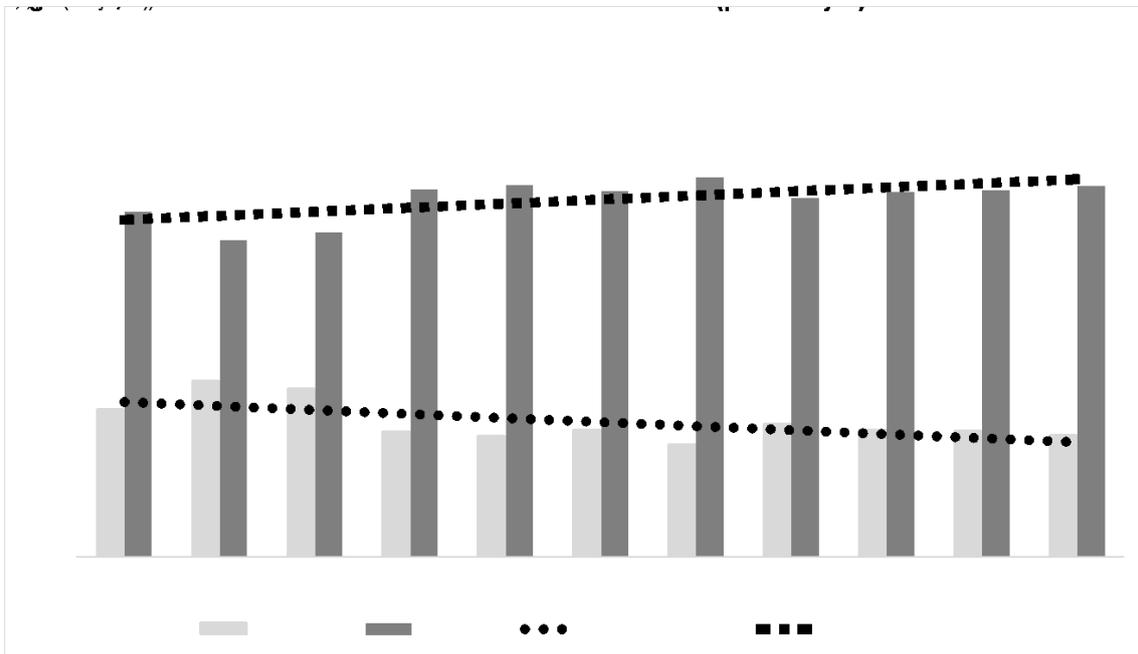
¹¹ En este apartado nos enfocaremos en las disposiciones por expulsión, dado que la DNM no nos proporcionó el registro desagregado para varones y mujeres de las expulsiones materializadas.

Gráfico 1.



El gráfico siguiente exhibe los valores porcentuales relativos a estas disposiciones. Como ya dijimos, el carácter masculinizado de las probabilidades de ser objeto de expulsión (*expulsabilidad*) se observa desde mucho antes de la llegada de Mauricio Macri a la presidencia. No obstante, las líneas de tendencia indican que, en términos porcentuales, en los años considerados se ha producido un aumento del protagonismo de los varones y, consecuentemente, un decrecimiento del de las mujeres.

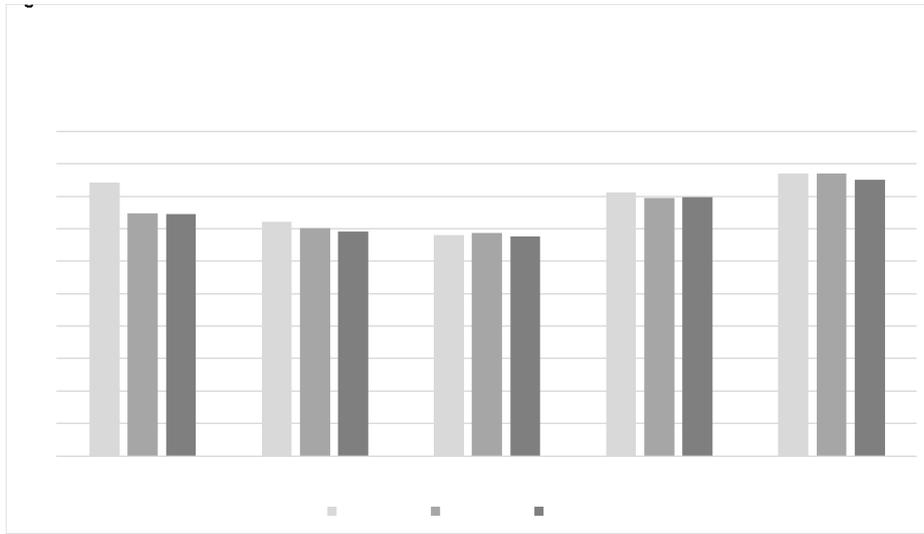
Gráfico 2.



Más específicamente, entre 2009 y 2011 en promedio un 33% de las disposiciones por expulsión estaba dirigido a mujeres y un 67% a varones. Pero a partir de 2012 se observa un aumento de la masculinización de las disposiciones: en promedio, entre 2012 y 2019 un 75% de estas disposiciones se dirigieron a los varones y sólo un 25% a las mujeres. Es decir, los datos de la serie temporal considerada sugieren que la masculinización de lo que denominamos expulsabilidad se profundizó desde 2012 en adelante

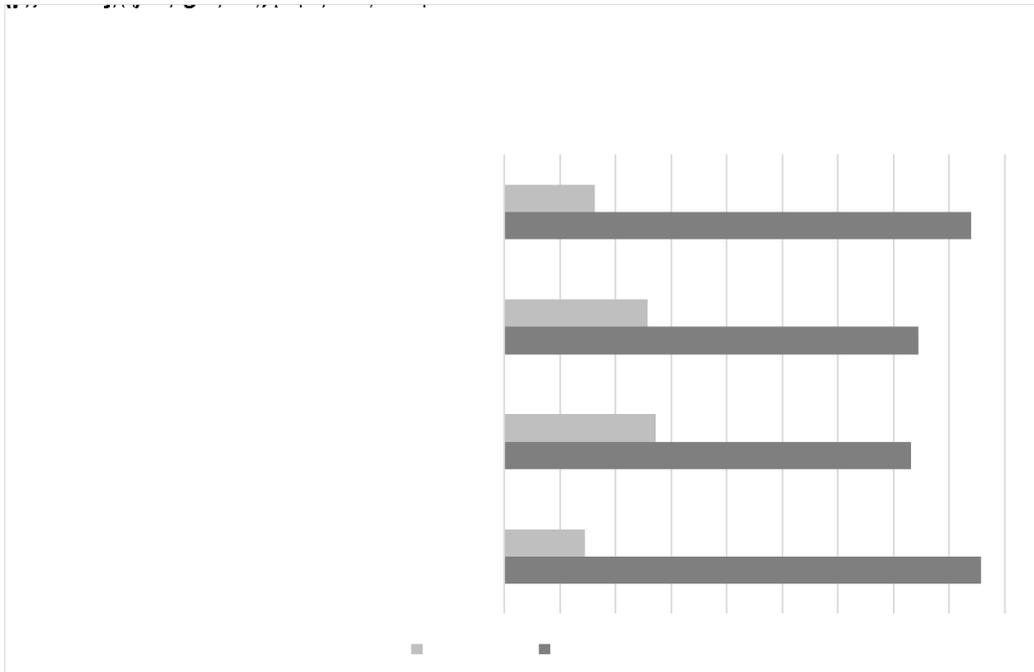
En el gráfico siguiente se presentan las cinco nacionalidades que más disposiciones por expulsión han recibido entre 2014 y 2019, en orden de importancia. Si bien todas presentan altos porcentajes de destinatarios varones, se destacan la colombiana y la peruana como las más masculinizadas. Llama especialmente la atención la peruana, ya que hasta el último censo disponible (2010) era uno de los stocks más feminizados. En el caso de la colombiana, también las mujeres mostraban un peso levemente mayor al de varones. Claramente, los estereotipos asociados a los varones peruanos y colombianos, contribuyen a explicar su alta expulsabilidad.

Gráfico 3.



A continuación, se presenta un gráfico con los cuatro grandes grupos de motivos de las disposiciones por expulsión. Como era esperable, entre 2014 y 2019 los varones tienen mayor peso que las mujeres en todos los motivos. Si bien en el primero y en el último motivo los varones alcanzan los mayores porcentajes (alrededor del 85% de las disposiciones corresponden a varones en esos dos casos, y solamente alrededor de un 15 a mujeres) debe considerarse que se trata de los dos motivos menos numerosos en términos absolutos.

Gráfico 4.



Conclusiones preliminares

La bibliografía revisada y las series estadísticas argentinas analizadas sugieren que los procesos de criminalización y control de las migraciones afectan desproporcionadamente a los varones racializados, en comparación con las mujeres. Esto sucede aún donde la presencia de mujeres migrantes es relativamente mayoritaria, como Argentina y España. Cabe entonces apuntar la importancia de avanzar hacia un mayor conocimiento de las características/consecuencias "generizadas" de los regímenes migratorios (es decir, de sus rasgos misándricos, además de racistas y clasistas, entre otros).

Aun cuando, al igual que las mujeres migrantes, los varones están expuestos a múltiples condiciones de desigualdad y subordinación en los lugares de origen, tránsito y destino, ellos han estado relativamente ausentes en el campo de estudios de las migraciones y el género (Rosas, 2013). Ese silencio contribuye a afirmar la idea de que ellos, a diferencia de 'las mujeres', no resultan dañados por estos procesos, o resultan menos dañados. Sin embargo, la versión represiva del control migratorio se vale (como se vale siempre el control de policía) de la construcción de

figuras masculinas sospechosas, peligrosas y amenazantes, que son adheridas a ciertos grupos de varones migrantes.

Referencias bibliográficas

- Álvarez Velasco, S. (2017). Movimientos migratorios contemporáneos: entre el control fronterizo y la producción de su ilegalidad. Un diálogo con Nicholas De Genova. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 58, 153-164
- Alvites Baiadera, A. (2018). Extranjeros bajo la lupa: La figura del “falso turista” en Argentina. *Horizontes Decoloniales*, 4(4), 39-62.
- Canelo, B., Gavazzo, N. y Nejamkis, L. (2018). Nuevas (viejas) políticas migratorias en la Argentina del cambio. *Si somos americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, 18 (1), 150-182.
- Coutin, S. B. (2015). Deportation Studies: Origins, Themes and Directions, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 41(4), 671-681.
- Cravino, M.C. (2018). Política migratoria y erradicación de villas de la Ciudad de Buenos Aires durante la última dictadura militar: la expulsión de migrantes de países limítrofes. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 5 (10), 76-93.
- De Genova, N. (2010). The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement. Theoretical Overview. En De Genova, N. y Peutz, N. (eds.) *The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement*. Durham, UK: Duke University Press. (33-65)
- De Genova, N. (2019). Detention, Deportation, and Waiting: Toward a Theory of Migrant Detainability.” *Gender a vyzkum / Gender and Research*, 20 (1), 92-104, <http://dx.doi.org/10.13060/25706578.2019.20.1.464>.
- Domenech, E. (2020). La “política de la hostilidad” en Argentina: detención, expulsión y rechazo en frontera. *Estudios Fronterizos*, 21, e057.
<https://doi.org/10.21670/ref.2015057>
- Domenech, E. (2015). Inmigración, anarquismo y deportación: la criminalización de los extranjeros “indeseables” en tiempos de las “grandes migraciones”. *REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, Brasília, XXIII (45), 169-196.

- Dufraix Tapia, R., Ramos Rodríguez, R. y Quinteros Rojas, D. (2020). Ordenar la casa”: securitización y producción de irregularidad en el norte de Chile, *Sociologías*, 22 (55), 172-196.
- García, L. (2015). Política migratoria y delitos: expulsión por causas penales y derechos bajo la actual ley argentina de migraciones. *REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 23(45), 197-214.
- García, L. y Nejamkis, L. (2018). Regulación migratoria en la Argentina actual: del “modelo” regional al recorte de derechos. *Autoctonía. Revista de Ciencias Sociales e Historia*, 2 (2), 219-241.
- Gil Araujo, S. (2005). Muros alrededor de “El Muro”. Prácticas y discursos en torno a la inmigración en el proceso de construcción de la política migratoria comunitaria. En Miranda, M. J., Martín, M. T. y Vega. C. (Coords) *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 113-137.
- Gil Araujo, S. (2002). Legislación y política migratoria en España. Radicalizando la precariedad social. *Revista Española de Estudios Norteamericanos*; XIII (23-24), 181 – 204.
- Gil Araujo, S. (2002). Extranjeros bajo sospecha. Lucha contra el terrorismo y política migratoria en EE UU y la Unión Europea. En Aguirre, M. y González, M. (coords.) *Anuario CIP 2002. De Nueva York a Kabul*, Barcelona: Icaria. 127-144.
- Gil Araujo, S. y Jaramillo, V. (2019). Nacionalidades sensibles y proyectos migratorios. Travesías de la migración colombiana en el AMBA, ponencia presentada en las Jornadas *Controlar al Extranjero. Políticas, prácticas y gestión migratorias (2016-2019)*, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 20 y 21 de noviembre.
- Golash-Boza, T., Hondagneu-Sotelob, P. (2013). Latino immigrant men and the deportation crisis: A gendered racial removal program. *Latino Studies*, 11, 271-292.
- Inda, J. (2013). Subject to deportation: IRCA, “criminal aliens” and the policing of immigration. *Migration Studies*, 1(3), 292-310.
- Jaramillo Fonnegra, V., Gil Araujo, S. y Rosas, C. (2020). Control migratorio y producción de irregularidad. Normas, prácticas y discursos sobre la migración en

- la Argentina (2016-2019). *Forum. Revista del Departamento de Ciencia Política*, 18, julio-diciembre, 64-90. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n18.81267>
- Jarrin, A. (2018). *Deportados de España: Deportabilidad, expulsión y reasentamiento en origen de los inmigrantes ecuatorianos deportados de España* (Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona).
- Calavitta, K. (2007). Law, immigration and exclusion in Italy and Spain. *Papers* 85, 95-108.
- Khosravi, S. (ed) (2018). *After Deportation. Ethnographic Perspectives*. Basingstoke: Palgrave Mcmillan.
- Menjívar C, Gómez Cervantes A, Alvord D. (2017). The expansion of “crimmigration,” mass detention, and deportation. *Sociology Compass*. 2(1): e12573. <https://doi.org/10.1111/soc4.12573>
- Nicolao, J. (2010). El Estado argentino ante el reto de las migraciones internacionales: reflexiones del reciente cambio de rumbo en la política migratoria argentina. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 17 (53), 205-228.
- Observatorio sobre Migraciones y Asilo en la Argentina (2020). El DNI ¿más lejos o más cerca? Regularización y documentación de migrantes a través del sistema RADEX. *Informe 1*, febrero, CABA, Observatorio sobre Migraciones y Asilo en la Argentina.
- Penchaszadeh, A. y García, L. (2018). Política migratoria y seguridad en Argentina hoy: ¿el paradigma de derechos humanos en jaque? *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 23, 91-109.
- Rosas, C. (2013). Discusiones, voces y silencios en torno a las migraciones de mujeres y varones latinoamericanos. Notas para una agenda analítica y política. *Anuario Americanista Europeo*, 127-148.
- Sayad, A. (1996). L’imigration et le pensee d’Etat. Reflexion sur la “double peine”. En VV.AA. *Immigrant delinquency*, Bruselas: Comisión Europea.